



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



LIBRARY

7 1980

UN/DA COLLECTION

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/35/L.55  
4 noviembre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 61 d) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

INDUSTRIALIZACION

Venezuela: proyecto de resolución \*

Cooperación para el desarrollo industrial

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 1/, aprobados en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se establecieron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando asimismo la Declaración y el Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de Industrialización de los Países en Desarrollo y Cooperación Internacional para su Desarrollo Industrial 2/, aprobados en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se enuncia una estrategia para una mayor industrialización de los países en desarrollo en el decenio de 1980 y en adelante, así como un plan de acción para la reestructuración de la industria mundial en el contexto del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

\* La delegación de Venezuela presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ A/10112, cap. IV.

2/ Véase ID/CONF.4/22.

80-27354

/...

Destacando el papel del redespliegue de las capacidades industriales en el contexto de la cooperación industrial internacional, incluidas las transferencias de recursos y tecnología destinadas a crear y fortalecer la capacidad de producción de los países en desarrollo, con miras a estimular sus economías, y teniendo en cuenta sus posibilidades de aprovechar sus recursos naturales de conformidad con objetivos y prioridades nacionales generales y la necesidad de aumentar consiguientemente su participación en la producción industrial mundial,

Consciente del papel que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas como órgano central de coordinación en la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial y en el cumplimiento de las medidas convenidas y el logro de los objetivos acordados en la Declaración y el Plan de Acción de Lima y la Declaración y el Plan de Acción de Nueva Delhi,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su primer período extraordinario de sesiones, aprobado el 16 de noviembre de 1979 3/, y el informe de la Junta sobre su 14<sup>o</sup> período de sesiones, aprobado el 19 de mayo de 1980 4/,

Tomando nota de la resolución 1980/61 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1980, relativa a la cooperación para el desarrollo industrial,

Teniendo presentes las decisiones aprobadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su segundo período extraordinario de sesiones, el 17 de octubre de 1980,

1. Toma nota del informe sobre la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Nueva Delhi del 21 de enero al 9 de febrero de 1980 5/;
2. Hace suyas las prioridades del programa aprobadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14<sup>o</sup> período de sesiones 6/ en relación con la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;
3. Hace suyas las decisiones tomadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14<sup>o</sup> período de sesiones con respecto al Sistema de Consultas 7/, sobre todo la decisión de establecer con carácter permanente dicho Sistema, que habría de servir de foro a los países desarrollados y en desarrollo en sus contactos y consultas encaminados a lograr la industrialización de los países en desarrollo y permitiría también la celebración de negociaciones entre las partes interesadas, a su solicitud, durante las reuniones de consulta o después de ellas;

---

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/35/16), vol. I, párr. 43.

4/ Ibid., vol. II, párr. 181.

5/ ID/CONF.4/22.

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/35/16), vol. II, párr. 54.

7/ Véase Ibid., cap. XI.

4. Insta a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de aplicar medidas concretas, según proceda, para reestructurar la producción industrial mundial mediante estrategias positivas, estableciendo con ello una división internacional del trabajo más eficaz, que, entre otras cosas, facilitaría el redespliegue de industrias, incrementaría y fortalecería la capacidad industrial de los países en desarrollo y promovería la elaboración industrial de los recursos naturales de cada país en desarrollo en su propio territorio;

5. Subraya la necesidad de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial mediante las siguientes medidas, entre otras:

- a) Apoyo para aumentar la producción industrial en los países en desarrollo;
- b) Tratamiento especial y diferencial en favor de los países en desarrollo, cuando resulte viable y apropiado, en el contexto de un esfuerzo general por liberalizar el comercio mundial, particularmente en favor de dichos países;
- c) Liberalización del comercio en relación con un mayor acceso a los mercados;

6. Reitera la decisión adoptada por la Junta de Desarrollo Industrial en su segundo período extraordinario de sesiones, el 17 de octubre de 1980, y decide garantizar una provisión adecuada de recursos para permitir que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial cumpla su mandato;

7. Reitera además que se deben adoptar medidas apropiadas para suministrar los recursos necesarios para todas las esferas prioritarias convenidas, incluso el desarrollo de los recursos humanos y la producción industrial, que no quedaron reflejadas en las propuestas del Secretario General contenidas en su revisión del programa de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para 1981 y el presupuesto por programas corriente 8/;

8. Pide a la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en el ámbito de su competencia, tome medidas inmediatas para la pronta y plena aplicación del Nuevo Programa Amplio de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones 9/, y otras resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, y que presente informes anuales a la Junta de Desarrollo Industrial sobre los progresos logrados en la industrialización de los países menos adelantados;

---

8/ Véase ID/B/C.3/99/Add.1.

9/ Resolución 122 (V), de 3 de junio de 1979.

9. Reconoce las medidas ya adoptadas para garantizar la coordinación de actividades con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial y subraya la necesidad de que continúen la plena cooperación y las medidas prácticas para lograr la aplicación óptima de las medidas complementarias de las decisiones, recomendaciones y resultados de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, desde la etapa de programación hasta la de ejecución, en particular en esferas tales como las reuniones de consulta, la energía y las actividades operacionales;

10. Pide a la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que se encargue de los preparativos y arreglos para celebrar una conferencia intergubernamental sobre el Fondo Global Norte-Sur para la Promoción de la Industrialización de los Países en Desarrollo, tal como sugirió el Director Ejecutivo en su nota sobre las propuestas consiguientes del Secretario General relativas al presupuesto por programas corriente 10/;

11. Exhorta nuevamente a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen, acepten o aprueben la nueva Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial lo antes posible y a más tardar a mediados de 1981;

12. Insta a todos los países, en particular los países desarrollados, a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial o a que aumenten sus contribuciones, teniendo en cuenta la necesidad de la máxima flexibilidad, con miras a alcanzar el nivel conveniente de financiación de 50 millones de dólares anuales que se ha convenido.

B

Recordando la resolución 51 (XIV), de 19 de mayo de 1980, aprobada por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones,

Tomando nota de la resolución 1980/46 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1980, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Tomando nota también de las decisiones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en las reuniones de Lagos 11/ y Freetown 12/ sobre la adopción de medidas apropiadas para el cumplimiento de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa 13/,

---

10/ Véase ID/B/C.3/99/Add.1.

11/ Véase A/S.11/14.

12/ Véase A/35/463 y Corr.1.

13/ Véase A/34/552.

1. Proclama el decenio de 1980 Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

2. Exhorta a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana y la Comisión Económica para Africa, formule propuestas relativas a la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y a la observación de los progresos que se realicen al respecto;

3. Apoya el establecimiento, en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de una dependencia/grupo de coordinación para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, y pide al Secretario General que facilite a esa Organización los recursos apropiados que le permitan desempeñar su papel en la preparación y aplicación del Decenio;

4. Pide al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que inicie los contactos apropiados con los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de contribuir al éxito del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y que informe sobre las medidas adoptadas a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo en su 15.<sup>o</sup> período de sesiones y el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981.

-----